

Anexo 2: Inspector de Campo de Proveeduría

PERFIL DEL LOCADOR DE SERVICIOS: TRES (03) INSPECTORES DE CAMPO DE PROVEEDURÍA PARA EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (NEC) DEL SECTOR PRODUCTIVO DE CUERO Y CALZADO

1. ÁREA USUARIA

Área de Inspección de la Producción del Núcleo Ejecutor de Compras del Sector Productivo de Cuero y Calzado (en adelante NEC Cuero y Calzado).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a tres (03) personas naturales que brinden el servicio de Inspector de Campo de Proveeduría para el NEC Cuero y Calzado.

La contratación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 1764, siguientes y los que correspondan del Código Civil, que según indica en relación a la Locación de Servicios, se define que el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contar con tres (03) personas naturales como Inspector de Campo de Proveeduría para que suministren los servicios necesarios para una eficiente coordinación y asistencia técnica en el aspecto productivo, así como realizar el seguimiento a la producción de los Proveedores, del NEC Cuero y Calzado y otras funciones relacionadas al servicio.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

4.1. ACTIVIDADES

- a) Liderar la estrategia de cumplimiento y supervisión del proceso productivo.
- b) Liderar las evaluaciones para la selección de los proveedores que producirán los insumos y/o brindarán algún servicio.
- c) Realizar durante la etapa de evaluación las visitas a los talleres de los proveedores.
- d) Hacer seguimiento e Informar sobre incumplimientos del proveedor sobre sus compromisos asumidos para la entrega de los insumos correspondientes.
- e) Acompañar a los proveedores durante el proceso productivo de insumos, asegurando el cumplimiento de normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el Expediente de Adquisición Definitivo y Bases Consolidadas.
- f) Informar periódicamente, sobre el avance técnico – productivo y estado situacional de la elaboración de los insumos que requieren las MYPE.
- g) Registrar oportunamente y sistematizar la información del proceso productivo de insumos en los sistemas o aplicativos que el PRODUCE o el NEC señalen.
- h) Proponer documentos normativos y orientadores en la competencia del área.
- i) Implementar y cumplir las instrucciones, manuales, y medidas correctivas que se emitan para la gestión del Núcleo Ejecutor de Compras.
- j) Verificar y validar mediante los informes de ensayos de laboratorio, las especificaciones técnicas de calidad de los insumos.
- k) Evaluar, proponer alternativas de solución y realizar informes técnicos sobre el cumplimiento de calidad de las características de los insumos.



Anexo 2: Inspector de Campo de Proveeduría

- l) Verificar, contar y/o constatar la existencia de maquinaria en estado óptimo, materia prima, insumos en la planta de producción o almacén de las empresas proveedoras.
- m) Realizar seguimiento a las empresas proveedoras en cuanto a: capacidad de producción, cumplimiento de plazos de entrega, despacho con insumos que cumplen con la calidad y características aprobados.
- n) Otras actividades que el Inspector de la Producción del NEC le encargue.

4.2. REQUISITOS DEL LOCADOR DE SERVICIOS:

- a) Formación: Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Textil, Ingeniería Química o afines.
- b) Nivel de Formación: Bachiller Universitario
- c) Capacitación: Diplomado o Programa de Especialización o Curso en gestión de proyectos y/o gestión por procesos y/o operaciones y/o producción y/o inspección y/o logística y/o calidad o afines.
- d) Competencias: Liderazgo, articulación con el entorno, capacidad de gestión, vocación de servicio, orientación a resultados, trabajo en equipo, comunicación eficaz.
- e) Experiencia general: Experiencia laboral mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- f) Experiencia específica: Tres (03) años realizando actividades a fines a las funciones en el sector público y/o privado, se refiere a las indicadas en el número 4.1 del presente documento, actividades relacionadas a los siguientes ítems:
 - Experiencia laboral en un puesto similar y/o en puestos con funciones equivalentes en el sector de cuero - calzado y/o textiles.
- g) Nivel mínimo en experiencia: Analista y/o Inspector y/o Auditor.
- h) Otros Conocimientos técnicos:
 - Conocimiento de Ofimática nivel básico.
 - Manejo de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
 - Conocimientos en Control de Calidad y/o Buenas Prácticas de Manufactura.
 - Conocimientos en el sector textiles.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. LUGAR

El servicio se realizará en Av. República de Panamá 3418 - San Isidro, Lima - Lima.

5.2. PLAZO

El período de vigencia para cada locador al presente servicio es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, este plazo podrá renovarse de acuerdo a la necesidad del NEC.



Anexo 2: Inspector de Campo de Proveduría

6. PRODUCTOS (LOCACIÓN DE SERVICIOS)

Cada Locador de Servicios presentará mensualmente un (1) entregable que deberá contener lo siguiente:

- Informes de las actividades de carácter técnico y de gestión que se vienen realizando para el NEC Cuero y Calzado, incluyendo evidencias de acuerdo a las funciones del objeto de la contratación.
- Recibo de Honorarios Electrónico.

7. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

El monto total de la contratación mensual para cada Locador de servicio será de hasta **S/ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, el cual se otorgará previa conformidad del servicio.

8. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se realizará de manera mensual luego de la recepción del entregable y de la documentación correspondiente, previa conformidad de cada entregable.

El pago se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

9. PENALIDADES

En caso cada Locador de Servicios no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. El NEC Cuero y Calzado, tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de cada Locador de Servicios es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Inspector de la Producción del NEC Cuero y Calzado.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Inspección de la Producción, quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.



Anexo 2: Inspector de Campo de Proveduría

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Locador de Servicios se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte del NEC Cuero y Calzado, en caso suceda lo contrario.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del NEC Cuero y Calzado, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El Locador de Servicios no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que el NEC Cuero y Calzado que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

13. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El Locador de Servicios, debe declarar y garantizar no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Locador de Servicios, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, El Locador de Servicios, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ

Secretario Ejecutivo (e) del Núcleo Ejecutor de Compras
Cuero y Calzado